

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 127/2020

Ministerio de Salud, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

- I Que por medio de Memorándum N° 2020-8100-207 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte, la Administradora de Fondo de Actividades Especiales (FAE), remite la solicitud de compra número 747, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, a la UACI de este Ministerio, para la **Compra de Insumos Médicos (Consumibles)**, con Fuente de Financiamiento Fondo de Actividades Especiales.

- II Que la Administradora de Fondo de Actividades Especiales (FAE), emitió justificación de la compra argumentando que: “Que con fecha 16 de marzo se emitió Resolución Razonada Ministerial del Ramo de Salud N.º 60/2020 Adquisición de Bienes y Servicios por Declaratoria de Estado Emergencia Nacional acordando resolver: **“1. PROCEDER A LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, INSUMOS MEDICOS Y DE LIMPIEZA, COMBUSTIBLES, EQUIPO ESPECIALIZADO Y DE OPERACIÓN, ASI COMO TODO SERVICIO QUE SEA INDISPENSABLE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE ESTE VIGENTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.”** Que con fecha 27 de marzo de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo N° 387 a través del cual modifica el Manual Técnico de Administración Financiera, específicamente en lo relacionado con las Normas para el Manejo de Fondos de Actividades Especiales, numeral 5-Utilización de los Fondos y Autorización de las Instituciones Administradoras de FAE a utilizar los fondos disponibles para efectuar erogaciones relacionadas con el funcionamiento de los mismos, no obstante ello, se podrán emplear los fondos siempre que implique la consecución de un fin de interés social impulsado. Que con fecha 19 de mayo se declararon **MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A**

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 127/2020

CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, en donde menciona el Art. 139 del Código de Salud que, en caso de epidemia o amenaza epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional que dicho Órgano designe y adoptará las medidas extraordinarias que este aconseje y por el tiempo que la misma señale, para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar su propagación. Por tal razón, la Administración del Fondo de Actividades Especiales de acuerdo a las necesidades presentadas por los diferentes generadores de este fondo y en el marco de respuesta ante la emergencia por la epidemia del COVID-19, considera indispensable la adquisición de suministros de Insumos de protección personal para disminuir la probabilidad de contagio en el personal del Ministerio de Salud. Se requiere la adquisición de los diferentes insumos para dar respuesta debido a que el proceso CDEEN N° 24/2020 fue notificado mediante Resolución Razonada N° 115/2020 como “DESIERTO”. Por lo antes expuesto se considera oportuno se realice una gestión de compra aplicando la Modalidad de contratación Directa por Calificada de Urgencia de conformidad al Art 73 LACAP- calificación de Urgencia.”

- III Que la Adquisición de Insumos Médicos es de extrema urgencia para el personal de las diferentes dependencias del MINSAL, ya que la situación actual generada por la pandemia del COVID-19, pone en estado de vulnerabilidad al personal, ante la amenaza de contraer el virus; que en razón de haberse quedado desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, CDEEN N.º 24/2020, denominada: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PROFESIONALES DE SALUD”, en la cual se solicitaba la adquisición de Insumos Médicos, es necesario realizar la compra de dichos insumos médicos bajo una modalidad ágil que permita mayor grado de celeridad en la adquisición, por lo que es de vital importancia tramitar el proceso de adquisición tomando en consideración la reducción de tiempos y requisitos, y así evitar la propagación del virus en el personal de salud.
- IV Que de conformidad a lo establecido en los Art. 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 127/2020

Contrataciones de la Administración Pública, el Titular de la Institución tiene la facultad de emitir la Declaratoria de Urgencia debidamente razonada, ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición de bienes cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general.

- V Que la disposición legal antes citadas habilitan a esta Cartera de Estado, para que pueda actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos o situaciones que supongan grave peligro al interés público, siendo que la norma legal citada no es más que el desarrollo o aplicación de la normativa constitucional, en donde reiteradamente se insiste en la preeminencia del interés público y en la servicialidad de todo el sistema jurídico, así como de la actividad de los entes públicos, a los intereses sociales, y de igual forma se debe cumplir con el mandamiento Constitucional que establece el artículo 1 de la Constitución de la República de asegurar a los habitantes de la República la salud, que constituye un auténtico bien público, como lo señala el artículo 65 de la Constitución de la República.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades legales que me otorga el art. 18 y lo establecido en los Art. 71, 72 literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los considerandos antes mencionados.

RESUELVE:

1. **Declarase de Urgencia la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, PARA ATENDER EMERGENCIA NACIONAL DE PANDEMIA COVID -19, con Fuente de financiamiento Fondo de Actividades Especiales.**



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN RAZONADA N° 127/2020

2. Proceder a ejecutar la **Contratación Directa por Calificado de Urgencia N° CDCU 50/2020**, con los trámites necesarios para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD DE FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, PARA ATENDER EMERGENCIA NACIONAL DE PANDEMIA COVID -19”**
3. Autorízase a la UACI de este Ministerio para que realice las gestiones necesarias para ejecutar el proceso de compra bajo la modalidad antes indicada.
4. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros, la adquisición de dicho medicamentos, bajo esta modalidad, por las causas que lo motivan.

COMUNÍQUESE:

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD – AD HONOREM

MC/JACS/ME